

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 0042-2010-GORE-ICA/PR.

Ica, **18 ENE. 2010**

Visto:

El Informe Legal Nº 025-2010-ORAJ respecto a la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 0151-2009-GORE-ICA/GRINF de fecha 14.Dic.09, el mismo que por error material recae la nulidad administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Informe Legal Nº 1134-2009-ORAJ, se emitió la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 0151-2009-GORE-ICA/GRINF de fecha 14.Dic.09, por el que se otorgó ampliación de plazo al contratista **CONSORCIO REGIONAL** respecto de la obra: **"CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007"**.

Que por error material, ésta ampliación ha sido formalizada con un acto resolutivo de órgano incompetente, debiendo corresponder su emisión a la Presidencia del Gobierno Regional, siendo necesario se efectúe las correcciones pertinentes.

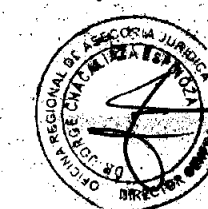
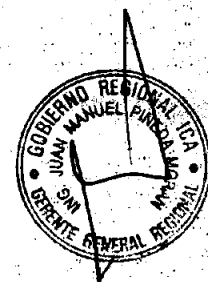
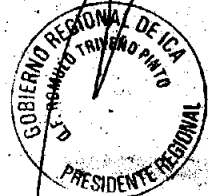
Que, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo señala el numeral 201.1. del Art. 201 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra Nº 014-2009-GORE-ICA, de fecha 17.Set.09, correspondiente al Concurso Internacional Nº 0004-2009-GORE-ICA-FORSUR, se contrató los servicios del **CONSORCIO REGIONAL** representado por don **JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA** para ejecutar la Obra: **"CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007"**, contrato con un periodo de vigencia de 60 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 16.Nov.09.

Que, con Carta Nº 0087-2009/CR/ICA, de fecha 13.Nov.09, el contratista solicita la ampliación del contrato en 35 días en razón de haberse presentado situaciones no imputables al contratista que ha originado el atraso para la culminación en la ejecución de la obra: **(diseño de cisterna observado por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor, y problemas del desmontaje de los Módulos Drywalls donde se instalará el hospital de Campaña por oposición para su retiro de las Instituciones Educativas donde se encuentran instaladas, contando solo con 09 módulos de los 36 necesarios para la instalación).**

Que, la Supervisión mediante Informe Nº 006-2009-CONSORCIO MINKA/SO-GORE-ICA de fecha 16.Nov.09, confirma y documenta las diversas situaciones presentadas en la ejecución de la obra señalando que su supervisión también ha venido registrando en los Asientos del Cuaderno de Obra las diversas incidencias que han afectado el calendario de avance de obra programado.

Que, la Supervisión sostiene que se ha analizado y evaluado los días de atraso y/o paralizaciones ocurridas por la demora en el levantamiento de observaciones en el diseño de la nueva cisterna que ocasionó la paralización de los trabajos



en su construcción, así como el problema que se tiene con el traslado de los Módulos lo que han originado un atraso en la ejecución de la obra, opinando por la procedencia de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, por lo que la nueva fecha de termino de obra seria el 16.Dic.09.

Que, con el Informe N° 0281- 2009-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, considera se apruebe la ampliación de Plazo precisada por la Supervisión.

Que, es facultad de la Administración Pública, revisar sus propios actos administrativos, los que pueden declararse nulos cuando resulten manifiestamente contrarios a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias conforme lo dispone el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", siempre y cuando no exceda el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 202° y 217° del mismo cuerpo legal. Todo ello basado en la acción tutora de oficio de la administración de encausar, y corregir sus propios actos administrativos.

Que, en lo que corresponde a la solicitud de ampliación petitionado por el **CONSORCIO REGIONAL**, se debe señalar que el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones del Estado" aprobada con D.L. 1017, en su penúltimo párrafo establece: "**El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo** pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, Verificado el Contrato de Servicios de Ejecución de Obra N° 014-2009-GORE- ICA, suscrito con el **CONSORCIO REGIONAL** representado por **don JUSTO ENRIQUE CUBA GARCIA**, se confirma que el mismo se suscribió con fecha 17.Set.09, con una vigencia de 60 días calendarios (al 16.Nov.09)

Que, las paralizaciones acontecidas en el desarrollo de la obra, efectivamente son ajenas a la voluntad del contratista, por consiguiente debe ampararse su petición pero en los plazos señalados por la Supervisión.

Que, la variación del plazo establecido en el Contrato con el **CONSORCIO REGIONAL** para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007**", meritúa que su aprobación sea efectuada por los niveles competentes y en este caso por quien suscribió el contrato en representación de la entidad, no siendo el Gerente Regional de Infraestructura sino del Sr. Presidente Regional por las facultades que le atribuye la ley.

Estando a lo opinado por la Oficial Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 025-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0151-2009-GORE-ICA/GRINF de fecha 14.Dic.09 al haber sido emitido por órgano incompetente.



ARTICULO SEGUNDO : SUSTITUIR mediante el presente, lo resuelto en el acto resolutivo anulado, reconociéndose el pedido de ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista CONSORCIO REGIONAL de la Obra: **"CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CAMPAÑA POR EL ESTADO DE INHABILITACION DEL HOSPITAL REGIONAL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 15 DE AGOSTO DE 2007"**, otorgándose treinta (30) días calendarios de Ampliación de Plazo, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, el mismo que concluyo el 16.Dic.09



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 18 de Enero del 2010
Of. Circular N° 0091-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0042-2010 de fecha 18-01-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)